Octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto Interlocutorio N.º 904
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Gloria Inés Ladino C.C.31.186.414
Demandado: Gloria Luz Martínez Duque C.C.43.082.661
Radicado: 76-834-40-03-004-2020-00187-00

El apoderado de la parte demandante ha solicitado el embargo y retención del salario devengado por la señora GLORIA LUZ MARTINEZ DUQUE en calidad de empleada de la Escuela Superior de Administración Pública en Medellín Antioquia.

Así mismo, solicita el embargo y secuestro del porcentaje del 12.5% del inmueble con certificado de tradición No.001-493177 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, de propiedad de la señora GLORIA LUZ MARTINEZ DUQUE.

Respecto de la primera medida solicitada, el Despacho no accederá a la misma, toda vez, que ya fue decretada mediante interlocutorio No.794 del 26 de agosto de la calenda.

En cuanto a la medida que recae sobre el bien inmueble, al reunir los requisitos de ley, se procederá a su decreto de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de medida de embargo de salario por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del porcentaje del 12% del inmueble ubicado en la carrera 38 No.40-71 Barrio El Salvador de Medellín Antioquia, identificado con el Certificado de Tradición No. 001-493177 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, de propiedad de la señora GLORIA LUZ MARTINEZ DUQUE identificada con la C.C.43.082.661.

Una vez se haya realizado la respectiva inscripción se comisionará para la diligencia de secuestro a los Juzgados Civiles Municipales reparto de Medellín Antioquia.

TERCERO: Elabórese por secretaria el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Antioquia, advirtiéndole que una vez inscrita la medida debe informar lo pertinente a este despacho y allegar copia del certificado de libertad y tradición del inmueble.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 072

HOY, 7 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

EMT

Carrera 27 con calle 26 Esquina Edificio Lisandro Martínez Zúñiga piso 2° Tel. 2339622
E-mail: j04cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co Tuluá– Valle

OFICIO No. 1036

Tuluá Valle, 6 de octubre de 2020

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Medellín Antioquia

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Gloria Inés Ladino C.C.31.186.414
Demandado:	Gloria Luz Martínez Duque C.C.43.082.661
Radicado:	76-834-40-03-004-2020-00187-00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio civil No.904, fechado 6 de octubre de 2020 mediante el cual se:

*"…**SEGUNDO:** **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del porcentaje del 12% del inmueble ubicado en la carrera 38 No.40-71 Barrio El Salvador de Medellín Antioquia, identificado con el Certificado de Tradición No. 001-493177 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, de propiedad de la señora GLORIA LUZ MARTINEZ DUQUE identificada con la C.C.43.082.661. Una vez se haya realizado la respectiva inscripción se comisionará para la diligencia de secuestro a los Juzgados Civiles Municipales reparto de Medellín Antioquia. **TERCERO:** Elabórese por secretaria el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Antioquia, advirtiéndole que una vez inscrita la medida debe informar lo pertinente a este despacho y allegar copia del certificado de libertad y tradición del inmueble. **NOTIFIQUESE y CUMPLASE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO"***

Atentamente,

E.M.T.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

Carrera 27 con calle 26 Esquina Edificio Lisandro Martínez Zúñiga piso 2° Tel. 2339622
E-mail: j04cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co Tuluá– Valle